

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicado Nro. 11001-31-05-002-**2017-00-645-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien revocó el auto de fecha 16 de agosto de 2018, por medio de la cual se resolvió no acceder a la medida cautelar contemplada en el artículo 85A C.P.T y de la S.S., por otro lado, la parte demandada allegó nuevo poder visible a folio **135 a 136**. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, en providencia de fecha 9 de julio del 2019 (fl. **132 a 133**) en consecuencia el despacho dispone señalar fecha y hora para celebrar audiencia especial del Artículo 85 A del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido visible a folio **136** del plenario.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado

de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **9:00 de la mañana** del día **miércoles 21 de abril de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T y de la S.S, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a la demandante Doctora **MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA** quien actúa en causa propia y al demandado **ERNESTO ORJUELA** y a su apoderado Dr. **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO**, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85 A del C.P.T y de la S.S., de igual forma ese día presentarán las pruebas acerca de la situación alegada, así mismo se advierte a la parte pasiva que deberá prestar la caución en el término de cinco (5) días para ser oído en audiencia, tal como lo dispone la norma en cita. Comuníquese a las partes a los correos suministrados en el libelo demandatorio así:

Demandante: Dra. **MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA**, con número telefónico **317 772 5995** y correo electrónico mosperea@hotmail.com

Demandado: **ERNESTO ORJUELA** y a su apoderado judicial Dr. **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO**, al correo electrónico ceac9999@hotmail.com y número telefónico **312 551 3455**

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes y sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando en el siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) dando (**control + clic para seguir vínculo**), de igual manera deberán presentarse media hora antes de la realización de la misma; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con **tres (3) días** de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico: rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta que, el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

QUINTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRICTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SEXTO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

[/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](#)

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO** identificado con C.C. No. 19.262.419

y T.P. No. 103.799 del C.S.J. como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f963265b84373fd18ad1a248669a49dd1c7e6b4283c96508a45bf8e7
80e4c7**

Documento generado en 09/04/2021 11:17:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**